



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 05 MAY 2021

Expte. N° 25.594/20

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Protocolo es mancomunar esfuerzos con el fin de realizar una campaña de medición de tarifas eléctricas definidas por el ENRESP, con el propósito de revisar y optimizar la futura configuración de la red abarcando las cuatro estaciones. Dicho proceso de Revisión Integral de Tarifas será definido por el Instituto de Energía Eléctrica UNSJ-CONICET y contará con la participación de la Facultad en el proceso provincial.

QUE a fs. 18 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 20.052 sin objeciones que formular.

QUE a fs. 20, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 23/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 25 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Misa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0549-2021

"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de  
Medicina Dr. César Milstein"



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**PROTOCOLO ADICIONAL  
ENTRE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

Entre el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Humberto SARAVIA, en adelante "**ENRESP**", con domicilio en calle Mitre Nº 1231 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto por su Vicerrectora a cargo de Rectorado Dra. Graciela del Valle MORALES y el Sr. Decano de la Facultad Ing. Héctor Raúl CASADO, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en adelante la "**FACULTAD**", acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, en consideración a que las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0690-2020, en consideración a:

- Que el Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP) tiene entre sus objetivos la revisión tarifaria de las distribuidoras de electricidad provincial. Para lo cual convoca a las Universidades a participar de este propósito en la Provincia.
- Que a fin de alcanzar este objetivo prevé desarrollar la campaña de medición que implicará diversas tareas de campo: colocación y verificación de equipos; relevamiento de información y procesamiento de la información relevada para el cálculo de los parámetros.
- Que la campaña de medición o estudio de las curvas de carga se hará a lo largo de un año, con especial interés en el comportamiento de los consumos a lo largo de las distintas horas del día durante todos los días del año.
- Que el ENRESP en el proceso de Revisión Integral de Tarifas a implementar en la campaña de medición estará a cargo del Instituto de Energía Eléctrica unidad de doble dependencia de la Universidad de San Juan (UNSJ) y el CONICET, convocando a la FACULTAD para su concreción a nivel provincial.
- Que la FACULTAD tiene por misión la generación y transmisión de conocimientos, promoviendo la ejecución de proyectos de extensión con compromiso provincial y regional.
- Que la empresa EDESA tiene a su cargo la prestación del servicio eléctrico en la Provincia de Salta.
- Que el ENRESP y la Facultad suscribieron 23 de Diciembre de 2020 un ACTA INTENCIÓN para la concreción de acciones tendientes a lograr el objetivo propuesto.

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan celebrar un **PROTOCOLO ADICIONAL** que se registrá por las siguientes cláusulas:

gm

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de  
Medicina Dr. César Milstein"*



### **PRIMERA: OBJETO**

Las partes acuerdan mancomunar esfuerzos con el objeto de realizar una campaña de medición de tarifas eléctricas definidas por el ENRESP, con el propósito de revisar y optimizar la futura configuración de la red abarcando las cuatro estaciones. Dicho proceso de Revisión Integral de Tarifas será definido por el Instituto de Energía Eléctrica UNSJ-CONICET y contará con la participación de la FACULTAD en el proceso provincial.

### **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para la concreción del objetivo propuesto en la cláusula primera, las partes prevén desarrollar una campaña de medición, en la cual se desarrollarán diversas tareas, tales como:

1. Diseño de las actividades del proceso de Revisión Integral de Tarifas, consistentes en la actualización y verificación de los parámetros tarifarios actuales.
2. Tareas de campo: colocación y verificación de equipos y relevamiento de la información.
3. Procesamiento de la información relevada para el cálculo de los parámetros.
4. Definición de equipos en la muestra de usuarios
5. EDESA S.A. realizará todas las tareas de colocación de equipos de medición que fueran necesarios adicionar y el relevamiento mensual de las lecturas de los equipos y carga en la base de datos.
6. Las técnicas de implementación de la campaña de medición estarán a cargo de Instituto de Energía Eléctrica UNSJ-CONICET se reserva la posibilidad de implementar o sugerir los procesos de auditoría que se crean necesarios sobre las tareas de campo, recolección de información, carga y conformación de la base, con el objeto de asegurar la trazabilidad de la información.
7. El inicio de las actividades está previsto para el mes de Abril de 2021.

La **FACULTAD** se compromete a:

1. Realizar la auditoría de equipos y su colocación
2. Verificación del relevamiento de información a fines de asegurar su trazabilidad
3. Análisis preliminar de la consistencia de información a fin de minimizar errores en su procesamiento.
4. Realizar acciones informáticas para mantener actualizada la base de datos

El **ENRESP** se compromete a:



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de  
Medicina Dr. César Milstein"**



1. Aportar a la FACULTAD las técnicas de implementación de la campaña de medición definidas por el Instituto de Energía Eléctrica UNSJ-CONICET.
2. Tramitar las acciones correspondientes para la concreción de las actividades propuestas.
3. Abonar a la FACULTAD la suma establecida de acuerdo a los costos acordados para el desarrollo de las actividades propuestas.

### **TERCERA: RESPONSABLES**

La FACULTAD designa como responsables al Ing. Héctor Iván Rodríguez

El ENRESP designa como responsable al Ing. Antonio GARCIA y a la Cra. Virginia ALDAZÁBAL.

### **CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

Las coberturas de los riesgos de trabajo de los responsables designados para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Protocolo, serán responsabilidad de cada una las partes.

### **QUINTA: DURACIÓN**

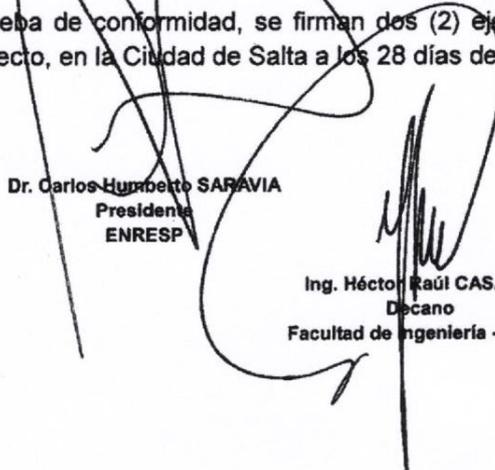
La vigencia del presente Protocolo será de doce (12) meses a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por igual periodo.

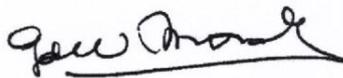
### **SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente Protocolo, en caso de no llegar a un acuerdo se someterán de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 28 días de mes de Abril de dos mil veintiuno.

  
  
  
Dr. Carlos Humberto SARAVIA  
Presidente  
ENRESP

  
Ing. Héctor Raúl CASADO  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNSa

  
Dra. Graciela del Valle MORALES  
Vicerrectora a/c Rectorado  
Universidad Nacional de Salta